

ANEXO I

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA

| Convivencia Amable |

Los Residentes se comprometen al principio de *Convivencia Amable* cuyo espíritu se extiende, pero no se limita, al respeto absoluto del estudio, descanso, libertad de movimiento y expresión, y cualquier otro derecho constitucional de los demás Residentes, los empleados de NEXO RESIDENCIAS, S.L. y empresas colaboradoras incluyendo los servicios de restauración, limpieza y seguridad.

La *Convivencia Amable* tiene su base en el *principio del daño* del filósofo inglés J. S. Mill. Éste mantiene que «cada individuo tiene el derecho a actuar de acuerdo a su propia voluntad en tanto que tales acciones no perjudiquen ni dañen a otros».

Es condición indispensable, para la confirmación de la plaza, la aceptación de este Reglamento Interno de Convivencia.

1. HORARIO

- 1.1 Entre las 23:00h y 08:00h se respetará el silencio, manteniendo al mínimo cualquier tipo de ruido, música o televisión, para evitar que perturbe el descanso, tanto dentro de la residencia como en sus inmediaciones.
- 1.2 No se pueden celebrar fiestas dentro de las habitaciones. Hay que solicitar autorización previa a Dirección para la celebración de este tipo de actividades en zonas comunes o zonas ajardinadas de la Residencia.
- 1.3 El horario de las visitas será entre las 10:00h y las 23:00h (salvo con previa autorización de la Dirección). El visitante, del cual es responsable el residente, deberá inscribirse a su entrada y salida en el registro a tal efecto que existe en recepción.

2. ZONAS COMUNES

- 2.1 Las Zonas Comunes son: el patio habilitado para fumar, la Sala de Juegos, el hall de entrada, las Salas de Estudio, el gimnasio, la lavandería, el comedor. No son zonas comunes La Sala de Juntas, el Garaje y las habitaciones o pasillos.
- 2.2 Se respetarán los espacios comunes, así como los enseres y muebles de los mismos, haciendo un uso adecuado y acorde con su destino. El deterioro deliberado de bienes e instalaciones se considerará falta grave, lo que implicará, además, reembolsar el coste de la reparación o reposición del material dañado.
- 2.3 Los residentes deberán ir correctamente vestidos en las zonas comunes de la Residencia la Residencia Galdós.
- 2.4 Los residentes deben ser responsables del orden de los espacios colectivos.
- 2.5 Para reservar las salas de estudio será necesario previa autorización de la Dirección.

3. HABITACIONES

- 3.1 Se mantendrán ordenadas las habitaciones.
- 3.2 Los Residentes son responsables del material que tengan a su disposición, debiendo dejar la habitación en las mismas condiciones en las que la recibió: completamente vacía y limpia.
- 3.3 Ningún residente podrá entrar en la habitación de otro compañero sin la autorización del mismo.
- 3.4 Se prohíbe la mera posesión de aparatos u objetos que causen o puedan causar molestias a los residentes vecinos. De igual modo se prohíbe la entrada de cualquier animal en la residencia.
- 3.5 Queda prohibida la modificación del mobiliario de las habitaciones sin la autorización previa y por escrito de la Dirección. En caso contrario, se retirarán de las habitaciones los elementos prohibidos.
- 3.6 Queda prohibido el encendido de velas o similares que produzcan llama o humo. También estarán prohibidos los elementos que puedan dañar cualquier objeto propiedad de la residencia.
- 3.7 Cualquier cambio en la habitación asignada al residente debe ser con la aprobación de la Dirección de la Residencia.

4. TABACO, ALCOHOL, DROGAS

- 4.1 No está permitido fumar en toda la Residencia a excepción del área exterior habilitada para ello.
- 4.2 No se permitirá la posesión, tenencia, consumo o tráfico de cualquier clase de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, o la incitación a otras personas al consumo.
- 4.3 No se permitirá la posesión, tenencia o consumo de alcohol en la residencia.
- 4.4 No se permitirán armas de fuego ni armas en general, sustancias explosivas o inflamables, ni cualquier tipo de objeto que pueda representar riesgo de daño físico o psíquico para cualquier persona.

5. NOVATADAS Y COMPORTAMIENTOS NO CÍVICOS

- 5.1 Están terminantemente prohibidas las novatadas, o cualquier acto individual o colectivo que atente contra la dignidad y los derechos fundamentales de los residentes, sin perjuicio de las responsabilidades penales y acciones legales a las que hubiere lugar.
- 5.2 La infracción de esta prohibición será considerada falta muy grave y será sancionada con la expulsión inmediata de la Residencia Galdós, sin derecho a la devolución de la fianza ni del depósito de garantía. Igualmente, y, en este caso, se informará a las autoridades y Universidad correspondientes.
- 5.3 Están igualmente prohibidas las ofensas y los comportamientos no cívicos de cualquier tipo, sobre otro compañero/a, personal administrativo, de servicios o a la propia institución de la Residencia, bien sea por escrito o no y con o sin publicidad.

6. LIMPIEZA Y BASURA

- 6.1 La limpieza de habitaciones se efectúa en horario de mañana dos veces por semana. Las habitaciones deben estar suficientemente ordenadas para limpiar. Si no fuera así, no se limpiarán.
- 6.2 La Dirección se reserva el derecho de comprobar el estado de las habitaciones cuando existan dudas sobre el estado de las mismas.
- 6.3 Los Residentes no dejarán ningún tipo de basura en los pasillos o zonas comunes, hay una sala de basuras en el lateral de entrada de la residencia donde los residentes pueden tirar su basura durante las 24 horas del día.

7. SALIDAS

- 7.1 Por motivos de seguridad, la ausencia de un residente que implique pasar la noche fuera de la residencia deberá ser notificada en la recepción.
- 7.2 La Residencia no se hará responsable en ningún caso de las actividades que el residente realice durante estas ausencias, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra, en cuyo caso se hará efectiva en la forma que determine la ley.

8. LLAVE DE RESIDENTE

- 8.1 El residente tiene derecho a una llave en forma de tarjeta que es de uso exclusivamente personal y es responsabilidad únicamente suya.
- 8.2 La pérdida de la llave conlleva un recargo suplementario de 20€, para cada llave que se le entrega al residente. El pago de ese recargo puede ser en efectivo o mediante descuento de la Fianza.
- 8.3 La llave de residente será necesaria para el disfrute de las zonas comunes, servicios de préstamo ofrecido por la Residencia y control de acceso al comedor.
- 8.4 El Residente debe presentar la llave de residente cuando se la solicite un empleado de la Residencia u otra persona debidamente autorizada por la Residencia, incluyendo, pero no limitado, al personal del servicio de seguridad.

| Reglamento disciplinario |

El incumplimiento del Reglamento Interno de Convivencia, así como todo comportamiento que altere la convivencia amable y el normal funcionamiento de la Residencia tendrán consideración de faltas, clasificándose éstas en:

a) Leves

Se considerarán faltas Leves:

- Mantener en la habitación utensilios pertenecientes a las zonas y servicios comunes.
- Utilizar los servicios comunes de forma indebida o fuera de los horarios establecidos.
- Infringir las normas sobre uso, limpieza e higiene de las zonas comunes y de las habitaciones.
- Tener animales en el recinto.
- Tres días seguidos sin limpieza de habitación.

- Cambio o uso indebido de mobiliario entre habitaciones.
- Llegar a la Residencia en estado de embriaguez de forma reiterada.

b) Graves

Se considerarán faltas Graves:

- Organizar o participar en cualquier actividad que perturbe la convivencia dentro de la residencia.
- Perturbar el silencio nocturno dentro o fuera de la Residencia.
- Incumplir las instrucciones y órdenes de la Dirección del centro.
- Ceder el uso total o parcial de la habitación a personas ajenas a la Residencia.
- Entrar en la habitación de otro residente sin su permiso.
- Permanecer en las zonas comunes con personas ajenas a la Residencia fuera de los horarios establecidos.
- Destruir o deteriorar intencionadamente los bienes, instalaciones, muebles o enseres de la residencia.
- Perturbar gravemente el estudio o descanso de los residentes.
- Acumular tres faltas leves.

c) Muy graves

Se considerarán faltas Muy Graves:

- Faltar al respeto o cometer una agresión física o verbal contra los residentes o contra el personal del centro, así como contra cualquier persona que se encuentre en el área residencial.
- La tenencia o consumo de alcohol o cualquier tipo de drogas, sustancias estupefacientes o armas en toda el área residencial.
- La realización de cualquier tipo de novatada o acto individual o colectivo que atente contra la dignidad de los residentes, personal de servicio, o persona externa a la residencia.
- La comisión de actos constitutivos de delito según la legislación vigente.
- La comisión de tres faltas graves.
- Fumar fuera de las áreas destinadas para ello.

Sanciones.

Las sanciones que se podrán imponer por la comisión de alguna de las faltas establecidas serán las siguientes:

- a) Las faltas leves se sancionarán con amonestación y reparación de los daños causados.
- b) Las faltas graves se sancionarán con reparación de los daños causados y con cualquier otra medida que la Dirección estime oportuna, incluyendo el cambio forzoso de la habitación asignada, no otorgamiento de plaza en futuras convocatorias, denuncia en comisaría si se ha cometido un presunto delito, o suspensión en el ejercicio de los derechos y servicios como residente por un periodo de 5 a 10 días.
- c) Las sanciones de las faltas muy graves serán decididas por la Dirección de la Residencia, respetando los principios de contradicción y audiencia del interesado/a, incluyendo el no otorgamiento de plaza en futuras convocatorias, denuncia en comisaría si se ha cometido un presunto delito, suspensión en el ejercicio de los derechos y servicios como residente o la expulsión por un periodo

de 10 a 20 días; excepto en el caso de la realización de cualquier tipo de novatada, que tendrá como consecuencia la expulsión inmediata del residente. El quebrantamiento de las sanciones impuestas tendrá la consideración de falta grave cuando se trate de sanciones impuestas por faltas leves, y de falta muy grave cuando se refiera a sanciones impuestas por faltas graves o muy graves. La imposición de sanciones será siempre proporcional a la falta cometida. La Dirección también valorará el carácter intencional del infractor, así como su reincidencia.

Procedimiento Disciplinario.

La imposición de sanciones graves y muy graves se llevará a cabo, en todo caso, mediante el correspondiente procedimiento disciplinario. A efectos de otorgar celeridad al procedimiento, cualquier trámite podrá llevarse a cabo verbalmente, si bien constarán todos ellos por escrito en la resolución sancionadora. Por su parte, las sanciones correspondientes a las faltas leves se podrán imponer con carácter inmediato por la Dirección de la Residencia.

- El procedimiento respetará los principios de audiencia y contradicción, así como el derecho de defensa de la persona y el secreto durante la instrucción del expediente.
- La resolución dictada por la Dirección será siempre motivada.

Desarrollo complementario del Reglamento Interno.

El presente reglamento podrá ser objeto de adición o modificación posterior, las cuales serán debidamente publicadas por la Dirección y comunicadas a los residentes utilizando los medios oportunos.